

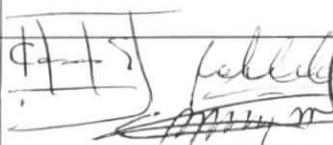
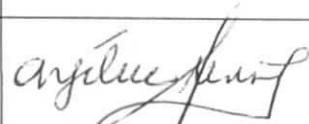
**LINEAMIENTOS TECNICOS PROGRAMA DE ADOPCION**

**NORMATIVA PARA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS NACIONALES  
INTERESADOS EN EJECUTAR PROGRAMAS DE ADOPCIÓN**

Departamento de Adopción  
Servicio Nacional de Menores

**CONTROL DE MODIFICACIONES**

Revisión N°	Fecha	Descripción del cambio	Elaborado por

Proceso	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Lineamientos Técnicos Programa de Adopción	Ana Casas Guerra Carolina Von Schakmann Cabrales Claudio Muñoz Mesa	Raquel Morales Ibáñez, Jefa Departamento Adopción.	Angélica Marín Díaz Directora Nacional (S)
Firma			
Fecha	18 NOV 2010	18 NOV 2010	29 NOV 2010



## I. INTRODUCCION

La Ley N° 19.620, regula en sus artículos 6° y 7° el programa de adopción, definiendo éste como el conjunto de actividades tendientes a procurar al niño/a una familia responsable. Se dispone asimismo, que podrán intervenir en los programas de adopción **sólo el Servicio Nacional de Menores o los organismos acreditados ante éste.**

Se consagra así en la normativa vigente, un sistema de adopción que otorga al Servicio Nacional de Menores un rol preponderante, como órgano rector del mismo, pero sin excluir la labor de las instituciones privadas, las que deben ser acreditadas y supervisadas por dicho Servicio.

En conformidad a la citada normativa, la acreditación se otorgará únicamente a corporaciones o fundaciones que tengan entre su objeto la asistencia o protección de menores de edad, demuestren competencia técnica y profesional para ejecutar programas de adopción, y sean dirigidas por personas idóneas, señalando en general la aludida ley los casos en que procede conceder o denegar la acreditación, por resolución fundada del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, así como proceder a su suspensión o revocación, indicando además, los recursos que es posible interponer por parte de la institución a la cual se deniegue, suspenda o revoque la acreditación. El procedimiento de acreditación, se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley N° 19.620, aprobado mediante DS N° 944 de 1999, del Ministerio de Justicia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del aludido Reglamento, se entenderá por organismo acreditado toda corporación o fundación que haya sido reconocida como tal por el Servicio Nacional de Menores para ejecutar un programa de adopción, en el caso de entidades nacionales. Se distingue así la situación de los organismos extranjeros, los que sólo pueden acreditarse en Chile para los efectos de actuar como intermediarios a favor de matrimonios residentes en su país que desean adoptar a un/a niño/a chileno/a.

**NORMATIVA TÉCNICA PARA ACREDITACION DE ORGANISMO NACIONAL HABILITADO PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE ADOPCIÓN**

En particular, el Reglamento establece que los Organismos Acreditados deben ejecutar a lo menos las acciones enunciadas en su artículo 6º, entre las cuales se cuentan aquellas conocidas como Subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen, Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño/a y Subprograma de Evaluación Técnica de los Solicitantes y Preparación para la Adopción, que se detallan:

- a) Apoyo y orientación a la familia de origen del niño/a;
- b) Recepción y cuidado del niño/a;
- c) Evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral;
- d) Certificación de la idoneidad de los postulantes, para los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 N° 3 de la ley;
- e) Preparación de los postulantes como padres adoptivos;
- f) Propuesta de los postulantes al Tribunal competente y gestiones vinculadas al encuentro de aquellos que hayan sido seleccionados por éste como alternativa de familia con el niño/a de quien se trate;
- g) Seguimiento del caso y asesoría a la familia adoptiva cuando lo requiera;
- h) Asesoría y apoyo al adoptado que desee conocer antecedentes de su familia de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento;
- i) Cualquier otra actividad relacionada con los objetivos del organismo que desarrolle el aludido programa, previa autorización de la entidad acreditadora, en caso de no constar en el convenio respectivo.

## **II. OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMATIVA**

El objetivo de la presente normativa es regular técnicamente los procesos y actividades que debe desarrollar el Servicio Nacional de Menores para acreditar a fundaciones o corporaciones (en adelante, "El Organismo") interesadas en desarrollar el programa de adopción.

### **III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO LEGALES**

En conformidad a lo prescrito por los artículos 14 y siguientes del aludido Reglamento, para postular a la acreditación para desarrollar programas de adopción:

1º: Deberá tratarse de corporaciones o fundaciones que tengan dentro de su objeto la asistencia o protección de niños/as.

2º: Dichas entidades deberán demostrar conforme a la ley, que tienen competencia técnica y profesional que las habilita para desarrollar e implementar programas de adopción. En este sentido, deberán ser dirigidas por profesionales cualificados por su formación y experiencia en el tema de la adopción o en el trabajo con la infancia. Asimismo, deberán contar con un equipo profesional multidisciplinario, de las áreas psicosocial y jurídica, con formación o experiencia en el tema de la adopción o en el trabajo con la infancia.

Cabe señalar que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 15 inciso tercero del citado Reglamento, faculta a los organismos acreditados para recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y de la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

En cuanto al procedimiento a seguir, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento, las corporaciones o fundaciones interesadas deberán presentar solicitud escrita ante el Director(a) Nacional de SENAME, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Copia autorizada de los Estatutos de la respectiva corporación o fundación y de sus modificaciones, si las hubieren.
2. Copia autorizada del decreto que concedió la personalidad jurídica a la corporación o fundación de que se trate y certificado de vigencia de ésta, emitido con no más de un mes de anterioridad a la presentación.
3. Individualización completa de la(s) persona(s) que la dirigen y administran, a la cual deberán acompañarse los antecedentes que acrediten la formación o experiencia de cada una de ellas, en el tema de la adopción o en el trabajo con la infancia, tales como cédula de identidad, certificado de título, ambos en copia autorizada, certificado de antecedentes y curriculum vitae, adjuntando a este último, los certificados y documentos que den cuenta de lo señalado en el mismo.

4. Proyecto de funcionamiento que contenga los programas de adopción que desarrollarán y las actividades específicas que ejecutarán, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el art. 6º del Reglamento de la Ley de Adopción.
5. Declaración jurada extendida ante Notario, en que conste el compromiso de la corporación o fundación respectiva, de dar cumplimiento a las instrucciones generales o especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materia de adopción, firmado por el presidente de su Directorio. (Ver anexo 1, modelo 2)

#### **IV. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO**

1.- Una vez recibida por el(la) Director(a) Nacional del SENAME la solicitud por escrito, acompañando los antecedentes establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 19.620, deberá remitirla para su tramitación al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del Servicio. Las solicitudes de acreditación deberán presentarse en un formato específico, que se adjunta a esta normativa (Ver anexo 1, modelo 1)

2.- La jefatura del Departamento, en un plazo no mayor a 03 días hábiles desde la recepción de la solicitud desde el Director/a nacional de Sename, designará a el/la o los/las profesionales responsables encargados de ejecutar todas las actividades que implica la evaluación de la solicitud.

3.- Para tales efectos, la solicitud será derivada a un/a profesional del área jurídica del aludido Departamento, quien deberá revisar si se acompañan todos los documentos exigidos por la citada norma reglamentaria y si éstos cumplen con las formalidades exigidas en su caso, dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud por parte del profesional abogado/a.

4.- Si del análisis se constata que se han omitido antecedentes esenciales para proseguir con la evaluación técnica de la solicitud de acreditación, dentro del plazo aludido en el numerando anterior, el/la abogado/a a cargo deberá proponer la respectiva respuesta, haciendo presente los documentos que se han omitido y/o los demás reparos que presenten los antecedentes, y solicitando se adjunten los antecedentes faltantes o se complemente la información proporcionada dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que fueron requeridos, conforme a lo prescrito por el artículo 17 del Reglamento.

5.- En caso contrario, dentro del referido plazo de 05 días el/la abogado/a a cargo deberá emitir el informe jurídico respectivo, en el que conste la

**NORMATIVA TÉCNICA PARA ACREDITACION DE ORGANISMO NACIONAL HABILITADO PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE ADOPCIÓN**

conformidad de la documentación o los reparos jurídicos no esenciales que ésta presente, procediendo a remitir los antecedentes al o los/as profesionales del área técnica designados por la jefatura

6.- El/la o los/las profesionales del área técnica dispondrán de 15 días hábiles para aplicar un instrumento que permita evaluar las siguientes dimensiones:

- Propósitos del Organismo.
- Demostración de competencia técnica y profesional para ejecutar programa de adopción e Idoneidad de las personas encargadas de la Dirección del Organismo.
- Diseño de Proyecto de funcionamiento.

En el anexo 2 se adjunta el instrumento vigente, denominado pauta de evaluación para Acreditación, con sus correspondientes criterios, descriptores y ponderaciones.

7.- Algunas consideraciones y precisiones básicas para la aplicación de tal instrumento son:

- a) La evaluación de la dimensión "Propósitos del Organismo", deberá hacerse en base a la revisión de los estatutos y de una entrevista personal del equipo directivo con la jefatura del Departamento de Adopción y equipo técnico.
- b) La evaluación de la dimensión "Demostración de competencia técnica y profesional para ejecutar programa de adopción", debe basarse en las competencias que respecto del personal que se identifique como parte del equipo profesional de las áreas psicosocial y jurídica se acrediten. Para tales efectos, deberá acompañarse copia autorizada de su certificado de título y curriculum vitae al cual se adjunten los certificados y documentos que den cuenta de lo indicado en éste. Asimismo, se deberá especificar las competencias técnicas y profesionales que se exigirán a los profesionales que se prevé contratar una vez que se comencare a operar en su caso, o a aquellos que prestarán servicios en la calidad de profesionales externos especializados.
- c) La evaluación de la dimensión "Idoneidad de las personas encargadas de la Dirección del Organismo", debe basarse en los antecedentes sobre títulos o certificados de nivel o formación educacional alcanzado, cursos de capacitación, que deben ser presentados en la carpeta de individualización de la (s) persona (s) que la dirigen y administran. El art. 16 c del Reglamento exige que acompañen antecedentes tales como: cédula de identidad, certificado de título, ambos en copia autorizada, certificado de antecedentes y curriculum

vitae, adjuntando a este último los certificados y documentos que den cuenta de lo señalado en el mismo.

- d) La evaluación de la dimensión "Diseño de proyecto de funcionamiento", en el criterio, "estrategia técnica", deberá basarse en el análisis del "proyecto de funcionamiento" y su comparación con las regulaciones legales y técnicas vigentes y en el criterio "infraestructura para ejecutar los proyectos", se debe evaluar una de las dos posibilidades que el Organismo propone: 1) En el caso que el Organismo declare que tiene infraestructura en donde va a operar el programa, entonces debiera efectivamente haber una constatación en terreno, para verificar lo informado en el proyecto y una vez realizada, evaluarla de acuerdo a los ítems de la pauta. Esta constatación será de responsabilidad del Departamento de Adopción, sin perjuicio de la participación de otros profesionales especializados en el tema. 2) Si por el contrario, el Organismo declara que sólo tiene un diseño de las características de la infraestructura que ocupará, entonces la evaluación se hará sobre el diseño presentado.

8.-Si desde el área técnica se estima necesario solicitar mayores antecedentes o complementar la información proporcionada, se deberá elaborar la propuesta de respuesta al organismo requirente, señalando expresamente que dichos antecedentes deberán ser acompañados en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que fueron requeridos. Tanto en este caso, como en aquel descrito en el numerando 4º, esto es, cuando la documentación faltante o complementaria se solicita desde el área jurídica, por haberse omitido antecedentes que imposibilitan la revisión técnica, deberán tomarse los resguardos necesarios para que la solicitud llegue a conocimiento del Organismo a la brevedad posible, considerando que el plazo para acompañar los antecedentes se cuenta desde que éstos fueron requeridos.

Asimismo, tanto en esta situación, como en aquella a que se refiere el numerando 5º, se deberá hacer presente en la solicitud dirigida al Organismo, que si la documentación faltante o complementaria no es presentada transcurrido el plazo de 30 días, se tendrá por desistida la solicitud de acreditación.

9.-El SENAME podrá también, solicitar antecedentes complementarios a otros organismos públicos y privados dentro del plazo máximo de 30 días hábiles que establece el artículo 17 del Reglamento, contados desde que fueron requeridos. Si dichos antecedentes no son recepcionados dentro del referido plazo, se tendrán por no solicitados.

**NORMATIVA TÉCNICA PARA ACREDITACION DE ORGANISMO NACIONAL HABILITADO PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE ADOPCIÓN**

10.- En el caso que el SENAME haya requerido información complementaria, sea al propio Organismo o a otras entidades, deberá resolver la solicitud de acreditación en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes. Si no se han requerido antecedentes faltantes o complementarios, la solicitud de acreditación deberá ser resuelta dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción de ésta.

11.- Para tales efectos, la Jefatura del Departamento de Adopción remitirá la documentación al Director/a Nacional, conjuntamente con el informe técnico - jurídico en virtud del cual se proponga otorgar o no la acreditación al Organismo, a más tardar a los 25 días, transcurridos desde la recepción de la solicitud de acreditación, para el caso que no se hubiese estimado pertinente requerir antecedentes faltantes o complementarios, o a los 15 días transcurridos desde la recepción de antecedentes adicionales.

12.- Conforme a lo indicado por el artículo 18 inciso primero del Reglamento, la concesión o denegación de la acreditación, se hará mediante resolución fundada por el Director/a Nacional, la que deberá notificarse en la forma señalada en dicha norma, esto es, por carta certificada remitida al domicilio del Organismo. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente a aquel en que fue despachada la carta certificada por la oficina de correos correspondiente.

Si se le deniega la acreditación, el organismo podrá interponer los recursos correspondientes que establece el Reglamento de la Ley N° 19.620, en su artículo 18 inciso segundo. Al respecto, una vez interpuesto recurso de reposición ante el Director/a Nacional del Servicio y en subsidio recurso jerárquico, los antecedentes de la reposición serán remitidos al Departamento Jurídico de la Dirección Nacional, el que conocerá de dicho recurso en un plazo de 10 días hábiles, debiendo proponer dentro de dicho plazo al Director/a Nacional, la resolución fundada que acoge o rechaza el recurso, la que en todo caso deberá ser dictada en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

Si se rechaza la reposición, se elevará el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al Ministerio de Justicia, acompañando los antecedentes respectivos.

La resolución que acoge o rechaza el recurso de reposición será notificada al Organismo en la forma señalada en el artículo 18 inciso primero del Reglamento.

**ANEXO I.-**

**Modelo N° 1**

**SOLICITUD DE ACREDITACION PARA CORPORACIONES O FUNDACIONES INTERESADAS EN DESARROLLAR PROGRAMAS DE ADOPCIÓN.**

SR/A.  
DIRECTOR/A NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° de la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción, y 14 y siguientes de su Reglamento, contenido en el DS 944 de 1999, del Ministerio de Justicia, en mi calidad de representante legal de la institución más adelante individualizada, solicito a Ud. conceder a la misma la acreditación para desarrollar un Programa de Adopción, según lo previsto por la citada normativa legal.

Para una acertada resolución de la solicitud señalo a Ud. lo siguiente:

- a) Individualización completa de la corporación o fundación, su domicilio actual, teléfono, fax, correo electrónico.
- b) Ámbito territorial - entiéndase región o regiones - en que desarrollará sus actividades.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos: (detallar documentos que se acompañan, conforme a lo señalado precedentemente al tratar de los requisitos para obtener la acreditación)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

(Nombre Completo) Representante Legal (Nombre de la institución solicitante)

Fecha.....

**MODELO N° 2:**

**DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo.....RUT N°..... (Nombre y Rut presidente/a del Directorio de la corporación o fundación), en mi calidad de presidente/a del Directorio de..... (Nombre de la institución), declaro el compromiso de la corporación o fundación que represento, de dar cumplimiento a las instrucciones generales o especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materia de adopción, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 letra e) del reglamento de la Ley N° 19.620, contenido en el Decreto Supremo N° 944 de 1999, del Ministerio de Justicia.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Menores.

Firma  
Fecha:

**ANEXO 2 : PAUTA DE EVALUACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS INTERESADOS EN EJECUTAR PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar la calidad y la atingencia de la formulación de las propuestas que se presentan al Servicio Nacional de Menores. Se evalúan tres grandes dimensiones.

El evaluador/a deberá realizar el siguiente procedimiento :

Calificar cada uno de los criterios, estableciendo **un máximo de 10 puntos y un mínimo de 1 punto** (sólo deberá trabajarse con números enteros) para cada criterio (columna B).

Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100 % (columna A).

El puntaje asignado por el/la evaluador/a se multiplica automáticamente por la columna A, y se obtiene el valor de cada descriptor. La suma de ellos dará el valor de cada criterio.

Finalmente, el resultado de cada criterio se copia automáticamente en la tabla "Resumen Porcentajes" en que calculará también automáticamente el puntaje final obtenido por el proyecto.

La escala para la asignación de puntajes es la siguiente :

**ESCALA DE PONDERACIÓN**

PUNTAJE	CATEGORÍA
1 - 2	Deficiente
3 - 4	Insuficiente
5 - 6	Bueno
7 - 8	Muy Bueno
9 - 10	Excelente

**DATOS GENERALES**

FECHA DE EVALUACIÓN	
MODALIDAD DE INTERVENCIÓN	PROGRAMA DE ADOPCION
IDENTIFICACION DE EVALUADORES	
NOMBRE DEL ORGANISMO	
PUNTAJE FINAL	0,00
CALIFICACIÓN (Categoría)	

**I PROPÓSITOS DEL ORGANISMO (20 %)**

		Ponderador % (A)	Puntaje (B)	(% puntaje/100 (C)
	<b>DESCRIPTORES</b>			
a	En los estatutos vigentes de la Corporación o Fundación (en adelante el "Organismo"), se establece con toda claridad el propósito de la asistencia y protección de niños y niñas.	15	0	0,00
b	En los estatutos del Organismo, no se encuentra ningún concepto contrario o contradictorio con los preceptos establecidos en la legislación vigente en materia de adopción y protección a la infancia ni con las normas y orientaciones técnicas del área de adopción vigentes en Sename.	25	0	0,00
c	En la entrevista presencial al equipo directivo del Organismo con el Departamento de Adopción, se aprecia un adecuado conocimiento de las regulaciones legales y técnicas del área de adopción.	30	0	0,00
d	En la entrevista presencial al equipo directivo del Organismo con el Departamento de Adopción, se aprecia un conocimiento actualizado de los principales desafíos del área de adopción en Chile.	30	0	0,00
	<b>SUMA DE LA COLUMNA C = DIMENSION 1</b>	<b>100</b>		<b>0,00</b>

**II IDONEIDAD DE DIRECTIVOS Y COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EJECUTAR PROGRAMA DE ADOPCIÓN (30 %)**

		Ponderador	Puntaje	(%)
	<b>DESCRIPTORES</b>			
a	Las personas encargadas de la dirección del Organismo, cuentan con la formación educacional adecuada a las responsabilidades que se asumen.	20	0	0,0
b	Las personas encargadas de la dirección del Organismo, tienen antecedentes compatibles con la la responsabilidad de asumir la ejecución de un Programa de Adopción.	20	0	0,0
c	Las personas encargadas de la dirección del Organismo, tienen experiencia en el trabajo con infancia y familia.	20	0	0,0
d	Se cuenta o se pretende contar con profesionalés del área jurídica y psicosocial que permita la conformación de un equipo de trabajo capaz de responder a la integralidad del Programa de Adopción.	20	0	0,0
e	El equipo profesional y técnico contratado o que se compromete a contratar, cumplen con el perfil técnico para desarrollar funciones en cada uno de los subprogramas.	20	0	0,0
	<b>SUMA DE LA COLUMNA C = DIMENSION II</b>	<b>100</b>		<b>0,00</b>

**III DISEÑO DE PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO (50 %)**

		Ponderador % (A)	Puntaje (B)	(% puntaje/100 (C)
	<b>Criterio 1 : Estrategia técnica (70 %)</b>			
	<b>DESCRIPTORES</b>			
a	La ejecución de las prestaciones que se contemplan, son plenamente coherentes con los propósitos del organismo.	30	0	0,00
b	Se contempla en la estrategia técnica la integralidad de las prestaciones que solicita la legislación.	35	0	0,00
c	En la estrategia técnica, se aprecia un adecuada integración de la normativa técnica de los distintos subprogramas.	35	0	0,00
	<b>SUMA DE LA COLUMNA C = CRITERIO 1</b>	<b>100</b>		<b>0,00</b>

--

5.- Criterio 2: Infraestructura para ejecutar los proyectos(30%)		Ponderador % (A)	Puntaje (B)	(% puntaje)/100 (C)
<b>DESCRIPTORES</b>				
a	La infraestructura disponible o la proyectada, dispone de las dependencias mínimas para una atención de los usuarios acorde a los requerimientos legales y técnicos.	65	0	0,0
b	El nivel de equipamiento disponible o proyectado, cumple con los mínimos acorde a las regulaciones legales y técnicas.	35	0	0,0
<b>SUMA DE LA COLUMNA C = CRITERIO 2</b>		<b>100</b>		<b>0</b>

PUNTAJE FINAL		
DIMENSION I		0,00
DIMENSION II		0,00
DIMENSION III		0,00
TOTAL		0,00

Observaciones

Firma Evaluador/a

Firma Evaluador/a

SENAME – DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA OPTAR A LA ACREDITACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL EJECUTOR DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

I. DATOS GENERALES DEL ORGANISMO POSTULANTE:

<b>NOMBRE LEGAL DEL ORGANISMO POSTULANTE</b>				
<b>RUT DEL ORGANISMO</b>		<b>TELÉFONOS</b>	<b>FAX Y CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO<sup>1</sup></b>
<b>DIRECCIÓN LEGAL DEL ORGANISMO</b>				
<b>CALLE</b>	<b>Nº</b>	<b>POBLACIÓN / VILLA / SECTOR</b>	<b>COMUNA</b>	<b>REGIÓN</b>

**1.- EXPERIENCIA DEL ORGANISMO POSTULANTE EN LAS ÁREAS DE TRABAJO DE SENAME** (se debe incorporar información relevante referida a la labor previa desarrollada por el organismo postulante especialmente en trabajo con infancia. Se debe dar a conocer resultados obtenidos de su experiencia, y sus efectos diferenciados en niños, niñas, hombres y mujeres.)

<sup>1</sup> Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder para cumplir este rol.

--

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO** (Se espera que se defina claramente el/los problema/s detectado/s en materia de adopción, expresando la importancia de abordarlo. Se espera que se incorporen datos cualitativos y cuantitativos que den cuenta de la magnitud y factores asociados al problema que se pretende abordar considerando características territoriales, utilizando fuentes diversas y actualizadas de información a nivel nacional o regional)

--

**3. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE SUBPROGRAMAS** (Se deben definir la forma en que se abordará el trabajo de los subprogramas establecidos en la legislación o adicionales que se estime pertinente, en particular, señalando objetivos, sujetos, estrategias, metodología, metas, evaluación, entre otros elementos).

<b>SUBPROGRAMA: APOYO Y ORIENTACION A LA FAMILIA DE ORIGEN</b>

<b>SUBPROGRAMA: RECEPCION Y CUDADO DEL NIÑO/A</b>

<b>SUBPROGRAMA: EVALUACION DE SOLICITANTES Y SU PREPARACION COMO FAMILIA ADOPTIVA</b>

<b>OTROS</b>
--------------

--

**4. RECURSOS HUMANOS** (Se debe detallar los requisitos, descripción de responsabilidades y carga horaria estimada para el personal a cargo del proyecto de funcionamiento).

--

**5.- DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, DISPONIBLE Y/O PROYECTADA, CON QUE EL ORGANISMO EJECUTARÁ EL PROGRAMA DE ADOPCION** (se deben explicitar los siguientes puntos en cada uno de los subprogramas de adopción: condiciones físicas y ubicación del inmueble; N° de oficinas y salas de reuniones para la atención profesional, espacios físicos permiten la separación de las actividades a desarrollar con cada uno de los subprogramas, descripción del equipamiento a nivel informático por ejemplo y otros aspectos que se consideren relevantes).

<b>INFRAESTRUCTURA SUBPROGRAMA: APOYO Y ORIENTACION A LA FAMILIA DE ORIGEN</b>

<b>INFRAESTRUCTURA SUBPROGRAMA: RECEPCION Y CUDADO DEL NIÑO/A</b>

<b>INFRAESTRUCTURA SUBPROGRAMA: EVALUACION DE SOLICITANTES Y SU PREPARACION COMO FAMILIA ADOPTIVA</b>

<b>INFRAESTRUCTURA: OTRO SUBPROGRAMA</b>

**ANEXOS:**

Se deberán presentar como anexos los documentos exigidos en la legislación, a saber,

1. Copia autorizada de los Estatutos de la respectiva corporación o fundación y de sus modificaciones, si las hubieren.
2. Copia autorizada del decreto que concedió la personalidad jurídica a la corporación o fundación de que se trate y certificado de vigencia de ésta, emitido con no más de un mes de anterioridad a la presentación.
3. Individualización completa de la(s) persona(s) que la dirigen y administran, a la cual deberán acompañarse los antecedentes que acrediten la formación o experiencia de cada una de ellas, en el tema de la adopción o en el trabajo con la infancia, tales como cédula de identidad, certificado de título, ambos en copia autorizada, certificado de antecedentes y curriculum vitae, adjuntando a este último, los certificados y documentos que den cuenta de lo señalado en el mismo.
4. Declaración jurada extendida ante Notario, en que conste el compromiso de la corporación o fundación respectiva, de dar cumplimiento a las instrucciones generales o especiales que dicte el Servicio Nacional de Menores en materia de adopción, firmado por el presidente de su Directorio.

También el organismo podrá adjuntar otros antecedentes que estime pertinente para complementar los anteriores.